

## JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

Como parte de la cuenta justificativa, se deberá presentar una memoria científica final justificativa de la actividad científica realizada y de los resultados alcanzados.

### MEMORIA CIENTÍFICA FINAL:

Consiste en una memoria científico-técnica (de actuación) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés. Acompañará a la justificación económica final del proyecto.

Los proyectos incluirán, además, una memoria científico-técnica adicional que recogerá una descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de forma agregada para el área científica-técnica de Astrofísica y Física de altas energías, detallando los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los proyectos.

### ASPECTOS IMPORTANTES:

La ejecución científico-técnica del proyecto será evaluada en el plazo de cuatro años por la Agencia con competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, al objeto de informar sobre el grado de cumplimiento del destino o finalidad de la subvención en los términos en la que esta fue concedida, así como de los objetivos, resultados y presupuesto. Emitirá una evaluación científico técnica basada en las memorias presentadas, y en su caso, información complementaria solicitada al IP del proyecto.

**Los proyectos deberán alcanzar una evaluación científico-técnica favorable para considerar cumplidos los objetivos previstos.**

En el ámbito de cada uno de los subproyectos, no será necesaria la autorización de la Secretaría General de Investigación e Innovación, cuando se produzcan cambios entre conceptos de gasto si estos no llegan al 20%. No obstante, deberán comunicarlo con



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



carácter previo y se deberá justificar en todo caso su necesidad en el informe científico técnico final y las desviaciones entre partidas deberán quedar reflejadas en la cuenta justificativa. Para modificaciones que superen el 20% del importe aprobado para cada concepto se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Planificación de la Investigación quien deberá a su vez solicitarlo al Comité de Coordinación Estatal.